



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Clara Cecilia Montoya Gómez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2019-139
Auto de Sustanciación	0862
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, y como en segunda instancia se revocó la sentencia, las costas del proceso son a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y a favor de Clara Cecilia Montoya Gómez, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000).

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Clara Cecilia Montoya Gómez y a cargo de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.	En primera instancia:	\$ 3.200.000
	En segunda instancia:	\$ -
Total costas procesales:		\$ 3.200.000

**Mario Alfonso Meza May
Secretario**



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Clara Cecilia Montoya Gómez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Radicado	2019-139
Auto Interlocutorio	553
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 130 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario